



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13878

Miércoles 20 de Abril de 2022

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 153, 198, 287, 292, 296 a 301, 303 y 304 2-5

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2022 - Res. N° 12 a 21 5-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura
Año 2022 - Res. N° 42 a 44 9-10
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2022 - Res. N° 380 10
Instituto Provincial del Agua
Año 2022 - Res. N° 73 10

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
y Ministerio de Salud
Año 2022 - Res. Conj. N° XVI-29 y XXI-68 10-11
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
y Ministerio de Educación
Año 2022 - Res. Conj. N° XXIII-26 y XIII-72 11

DISPOSICIONES

Subsecretaría de Minería
Año 2021 - Disp. N° 12 a 14 11-14

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas
Año 2022 - Disp. N° 12 a 14 14-15

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2022 - Acdo. N° 01 a 10 15-19

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2022 - Dict. N° 01 a 10 19-23

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 23-34

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 153

25-02-22

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la mensualización del agente Emmanuel Ricardo CEJAS (DNI N° 33.059.212-Clase 1987), cargo Video Vigilador, Código 1-033, Clase IV, Agrupamiento Personal Servicio, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Mensualizar al agente Emmanuel Ricardo CEJAS (DNI N° 33.059.212- Clase 1987), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción

20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 2: Dirección General de Asuntos Legales. Ejercicio 2022.

Dto. Nº 198

16-03-22

Artículo 1°.- Nombrar en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto, en comisión por un (01) año de acuerdo a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley XIX N° 8 y el Artículo 8° de la Ley I N° 296 del Digesto Jurídico en la jerarquía de Agentes de Policía de la Provincia del Chubut, a los ciudadanos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la Agrupación y Escalafón que se indica.-

Artículo 2°.- Transcurrido el termino fijado en el Artículo anterior, se producirá automáticamente la confirmación en el cargo, siempre y cuando los agentes designados no se encuentren comprendidos en alguna de las causales prescriptas en el Artículo 14° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción: 9 - Ministerio de Seguridad - SAF: 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa: 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad: 1 - Conducción y Administración de Policía - Ejercicio 2022.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Jurisdicción: 9 - Ministerio de Seguridad - SAF: 21 - Policía de la Provincia del Chubut

Programa 5 - Conducción y Administración de Policía - Actividad 1 - Conducción y Administración de Policía - Ejercicio 2021

APellido y Nombre	D.N.I N°	CLASE	JERARQUIA	AGRUPACION	ESCALAFON
ARMADA, Nancy Fanny	18.687.251	1.967	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
BARDELLI, Gonzalo Ezequiel	44.850.406	2.003	AGENTE	SERVICIOS	AUXILIAR
BIDERA, Tanya Tamara	38.805.784	1.995	AGENTE	SERVICIOS	AUXILIAR
CASTILLO DURAN, Lourdes Ailin	40.818.414	1.998	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
CEBALLOS, Ignacio Emanuel	41.017.147	1.998	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
GONZALEZ, Daiana Belen	40.384.557	1.997	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
MACARONE, Carla Andrea	34.664.264	1.989	AGENTE	SERVICIOS	PROFESIONAL
MUÑOZ, Tamara Tatiana Nicole	41.040.723	1.998	AGENTE	SERVICIOS	AUXILIAR
PAURA, Mariana Ayelén	33.771.023	1.988	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
PIÑERO, Eduardo José	31.636.546	1.985	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
PULLEY, Estefany Tamara	33.771.383	1.989	AGENTE	SERVICIOS	PROFESIONAL
QUISLE, Daira Andrea	38.801.409	1.996	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
ROCHA CONRAD, Amira Gimena	38.784.489	1.995	AGENTE	SERVICIOS	ADMINISTRATIVO
ROTAHECHE, Mónica Elizabeth	37.395.496	1.993	AGENTE	SERVICIOS	AUXILIAR
VARGAS, Angel Emanuel	41.525.792	1.998	AGENTE	SERVICIOS	AUXILIAR
VARGAS, Alberto Sebastián	34.621.960	1.989	AGENTE	SERVICIOS	AUXILIAR

Dto. Nº 287**07-04-22**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 81.384.589,26), a favor de la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, siendo responsable de su utilización y rendición la Presidente de la mencionada cooperativa, Dra. Anabella Cardillo, D.N.I 34.765.857; para ser utilizado en la ejecución de la Obra: «Toma de Agua Cruda del Acueducto Viejo», de conformidad a lo acordado en el convenio protocolizado con fecha 07 de abril de 2022, en el Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut al TOMO 1, FOLIO 288; y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1304/78 y modificatorios.

Artículo 2º.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido e informado a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 81.384.589,26) en la Jurisdicción 8 - SAF 31 Subsecretaría de Energía – Programa 17- Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 01 – Fuente de Financiamiento 609 - Ejercicio 2022.-

Dto. Nº 292**07-04-22**

Artículo 1º.- Incrementétese el presupuesto asignado por Decreto Nº 61/22 a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00).-

Artículo 2º.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a incrementar las cuotas mensuales otorgadas a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta por Decreto Nº 61/22, a partir del mes de marzo, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 17.510.000,00), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 91, SAF. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94, Actividad 6 - Aportes a Sociedades del Estado, en la Partida 5.1.9., Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2022.-

Dto. Nº 296**07-04-22**

Artículo 1º.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCTORA CAPMAN S.R.L. con domicilio legal en la calle San Martín Nº 537 de la ciudad de Esquel, la Licitación Pública Nº 03/21, Obra: «CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN ANIPIEDRA PARADA» de Guajajina, tramitada por Expediente Nº 000713-MIEP-21, en su oferta alternativa con un descuento del DOS POR CIENTO

(2%), sobre todos y cada uno de los ítems de la Oferta Básica de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 22.286.301,06), a valores básicos del mes de Agosto de 2021, siendo el monto arrojado mediante la carga del SIROP (Sistema de Registro de Obras Públicas) del SIAFYC de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.840.581,50) con un plazo de ejecución de Obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa con descuento técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2º.- Rechazar la oferta de la empresa SD SERVICIOS de Sergio Eustaquio Díaz por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones.-

Artículo 3º.- Desestimar las ofertas básicas y alternativas de las empresas A.V.R. CONSTRUCCIONES S.R.L. y L.A.L. S.A., por no resultar económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.840.581,50) de la siguiente manera: la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 11.378.000,00) en la Partida SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 04 Proyecto 01 - Fuente de Financiamiento 5.03 - Obra 01 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Subparcial 01 - Ejercicio 2022, y la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.462.581,50) en la Partida SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 04 - Proyecto 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Obra 01 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Subparcial 01 - Ejercicio 2022.-

Dto. Nº 297**07-04-22**

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 62, SAF 62, SAF: Ministerio de Hidrocarburos y en la Jurisdicción 67, S.A.F. 67 - SAF Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas Nº 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la comisión de presupuesto y hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 298**07-04-22**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa con el Analista Programador Universitario Luciano Perdomo (DNI 38.147.730) por el plazo de 24 meses y un monto total de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Dos mil quinientos (\$ 3.392.500) de acuerdo a la modalidad de pago prevista en modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- APROBAR la contratación directa con la Analista Programador Universitario Tania Karen Beatriz Aranda (DNI 38.535.452) por el plazo de 24 meses y un monto total de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 3.392.500) de acuerdo a la modalidad de pago prevista en modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- APROBAR la contratación directa con la Técnica Universitaria en Desarrollo de Software Universitario Sonia Solange Paleo (DNI 35.887.197) por el plazo de 24 meses y un monto total de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 3.392.500) de acuerdo a la modalidad de pago prevista en modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- APROBAR la contratación directa con la Analista Programador Universitario Verónica Alejandra Paz (DNI 31.720.274) por el plazo de 24 meses y un monto total de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$ 3.392.500) de acuerdo a la modalidad de pago prevista en modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- FACULTAR a la Contaduría General a suscribir el contrato respectivo.-

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará de la siguiente manera: SAF. 6, Programa 16, Actividad 03, Imputación Presupuestaria 3.4.6, Ejercicio 2022 \$ 3.520.000 la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la suma de \$ 6.300.000 para el Ejercicio 2023 y la suma de \$ 3.750.000 para el Ejercicio 2024.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 299 07-04-22

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 4, S.A.F. 4 - SAF Tribunal de Cuentas, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Energía, S.A.F. 88- SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación y S.A.F. 301- SAF Administración de Vialidad Provincial y en la Jurisdicción 91 , S.A.F. 91 – SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas Nº 1 a 5, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 300 07-04-22

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la señora MERCEDES PAILACURA, DNI Nº 10.782.829, de conformidad con lo prescripto por la Ley I Nº 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (953 m2., 97 dm2.), determinada por el Lote 3 de la Manzana 8 del Pueblo de Gan Gan, DEPARTAMENTO TELSEN, de esta

Provincia.-

Artículo 2°.- Por Intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, luego de lo cual remitirá la totalidad de las actuaciones al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL.-

Artículo 3°.- El INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble y la entrega del correspondiente Testimonio de la Escritura Traslativa de Dominio a la señora MERCEDES PAILACURA.-

Dto. Nº 301 07-04-22

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.942.854,29), a favor de la Comuna Rural de Carrenlefü, siendo responsable de su utilización y rendición el Presidente de la mencionada comuna, señor Sergio Núñez, para ser utilizado en la ejecución de la Obra: « Plaza Central», el cual será abonado de conformidad a la cláusula SEGUNDA del Convenio protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al Tomo: 1 Folio: 134 con fecha 18 de febrero de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles.-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.942.854,29) será imputado en la Jurisdicción 8 - SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2022.-

Dto. Nº 303 07-04-22

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir del 01 de febrero de 2022, el Decreto Nº 06/21, mediante el cual se designó al agente Fabián Eduardo VILLAR (M.I. Nº 23.791.485 - Clase 1973) como Personal de Gabinete, percibiendo una remuneración equivalente al cargo de Director General Personal Fuera de Nivel del citado Ministerio, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I Nº 74.-

Artículo 3°.- El agente Fabián Eduardo VILLAR (M.I. Nº 23.791.485 - Clase 1973) se reintegrará a su cargo de revista - Agrupamiento C - Clase II - Grado I - Categoría 4 - Planta Permanente del Ministerio de Salud, con 30 horas semanales de labor, según convenio Colectivo

de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la Abogada María Soledad CONTIN (M.I. N° 28.663.096 - Clase 1981) en el cargo Directora General de la Niñez, la Adolescencia y la familia - Personal Fuera de Nivel, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, efectuada mediante el Anexo I del Decreto N° 941/20.-

Artículo 5°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada María Soledad CONTIN (M.I. N° 28.663.096 - Clase 1981) como Personal de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 6°.- La Abogada María Soledad CONTIN, designada en el Artículo precedente, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director - Categoría 18 Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74.

Artículo 7°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada Luciana Natalia CABRERA (M.I. N° 23.681.231 - Clase 1974) en el cargo Directora General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Personal Fuera de Nivel, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - SAF 40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 304

07-04-22

Artículo 1°.- Designar Ad-Honorem al señor Pablo Daniel SCOCCA (MI N° 24.188.592 – Clase 1975) en el cargo de Director de Registro y Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, quien continuará percibiendo sus haberes por el cargo de revista en la Administración de Vialidad Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. BERMEJO, Sixto –ex Presidente de CORFO: Lic. SOETBEER, Germán ex – Gerente de Administración Contable; Sra. ANABALON, Blanca – Tesorera

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la U.E.P. del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. BERMEJO, Sixto –ex Presidente de CORFO; Lic. SOETBEER, Germán ex – Gerente de Administración Contable; Sra. ANABALON, Blanca – Tesorera a dar respuesta a la Nota N° 223/21 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 223/21-F.5. (fs. 203-204).

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Jimena Palacio

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 12/2022

Rawson (Chubut), 15 de Febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 38.728, año 2019, caratulado: «CORFO- S/Rendición de Cuentas SAF 601 Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 17/2022 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. M.A.G.I. y C. no han dado respuesta a la Nota N° 223/21 F.5.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 13/2022

Rawson (Chubut), 15 de Febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 38.728, año 2019, caratulado: «CORFO S/ Rendición de Cuentas SAF 601 Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 16/2022 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. MAGlyC no han dado respuesta a la Nota N° 35/21 T.C. (fs.175) en referencia al Informe N° 47/2021 F.5. (fs.167 a 172).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma le-

gal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. BERMEJO, Sixto -ex Presidente de CORFO; Lic. SOETBEER, Germán ex - Gerente de Administración Contable y Sra. ANABALON, Blanca - Tesorera

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la U.E.P. del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. BERMEJO, Sixto -ex Presidente de CORFO; Lic. SOETBEER, Germán ex - Gerente de Administración Contable y Sra. ANABALON, Blanca - Tesorera a dar respuesta a la Nota N° 35/21 T.C.- en referencia al Informe N° 47/2021 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 35/21-T.C.(175) e Informe N° 47/2021 F.5. (fs.167 a 172).

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martín Meza.
Vocal. Dr. Tomas Anotonio Maza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 14/22

Rawson (Chubut), 18 de Febrero del 2022

VISTO: El Expediente N° 39954, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES» -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 51/22 la Contadora a cargo de Fiscalía N° 12 da cuenta que la Comuna Rural Los Altares no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso

c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 12 resultan responsables Presidente: Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL y Vicepresidente: Sra. Liliana Carolina FAGUAGA, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Los Altares, Presidente: Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL y Vicepresidente: Sra. Liliana Carolina FAGUAGA, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 12 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martín Meza.
Vocal Dr. Tomas A. Maza.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 15/22

Rawson (Chubut), 18 de febrero del 2022

VISTO: El Expediente N° 39940, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DOCTOR ATILIO OSCAR VIGLIONE» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 48/22 la Contadora a cargo de Fiscalía N° 12 da cuenta que la Comuna Rural Dr. Atilio Oscar Viglione no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de julio a noviembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 12 resultan responsables Presidente: Sra. María Cristina ACEVEDO SOLÍS y Tesorero: Sr. Arturo Ismael SOLÍS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Dr. Atilio Oscar Viglione, Presidente: Sra. María Cristina ACEVEDO SOLÍS y Tesorero: Sr. Arturo Ismael SOLÍS, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de julio a noviembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a

Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martín Meza.
Vocal Dr. Tomas A. Maza.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 16/22

Rawson (Chubut), 18 de Febrero del 2022

VISTO: El Expediente Nº 39953, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 50/22 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comuna Rural Las Plumas no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de junio a diciembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA y Tesorero: Sr. Dardo Dante BOCCA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Las Plumas, Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA y Tesorero: Sr. Dardo Dante BOCCA, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de junio a diciembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martín Meza.
Vocal Dr. Tomas A. Maza.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 17/22

Rawson (Chubut), 18 de febrero del 2022

VISTO: El Expediente Nº 39936, año 2021, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 41/22 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comisión de Fomento 28 de Julio no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de sep-

tiembre a noviembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables Intendente: Sra. Adriana AGÜERO y Tesorera y Secretaria de Hacienda: Sra. Teresa MORALES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento 28 de Julio, Intendente: Sra. Adriana AGÜERO y Tesorera y Secretaria de Hacienda: Sra. Teresa MORALES, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de septiembre a noviembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martín Meza.
Vocal Dr. Tomas A. Maza.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 18/22

Rawson (Chubut), 18 de Febrero del 2022

VISTO: El Expediente Nº 39946, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 47/22 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables Presidente: Sr. Raúl Omar DE DOMINGO y Tesorera: Sra. Gisela Isabel CHIPAILAF de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, Presidente: Sr. Raúl Omar DE DOMINGO y Tesorera: Sra. Gisela Isabel CHIPAILAF, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15)

días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas A. Maza.
Vocal. Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 19/22

Rawson (Chubut), 18 de Febrero del 2022

VISTO: El Expediente Nº 39.939, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF» -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 45/21 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comuna Rural Aldea Epulef no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables Presidente: Sr. Alejandro Elbio GONZALEZ y Tesorero: Sr. Cristian Fabio AYILEF de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Aldea Epulef, Presidente: Sr. Alejandro Elbio GONZALEZ y Tesorero: Sr. Cristian Fabio AYILEF, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 20/22

Rawson (Chubut), 18 de Febrero del 2022

VISTO: El Expediente Nº 39945, año 2021,

caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 46/22 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comuna Rural Cushamen no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de agosto a diciembre del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables Presidente: Sr. Ricardo Eliseo MILLAHUALA y Tesorera: Sra. Sandra Malena MARINAO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Cushamen, Presidente: Sr. Ricardo Eliseo MILLAHUALA y Tesorera: Sra. Sandra Malena MARINAO, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de agosto a diciembre del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 21/2022

Rawson (Chubut), 02 de Marzo de 2022

VISTO: El Expediente Nº 39.934, año 2021, caratulado: « M.A.G.I.y C. - S/Rendición de Cuentas U.E.P. M. A. G. I. y C. SAF 101 Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 27/2022 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. M.A.G.I.y C. no han dado respuesta a la Nota Nº 213/21 F.5.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará

lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. ZAPATA, Renzo- A/C SUB-GERENTE ADMINISTRACION PERSONAL; Sra. ANABALON, Blanca – Tesorera

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la U.E.P. del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. ZAPATA, Renzo- A/C SUB-GERENTE ADMINISTRACION PERSONAL; Sra. ANABALON, Blanca – Tesorera a dar respuesta a la Nota Nº 213/21 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 213/21-F.5. (fs.74).

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

Res. Nº 42 **07-04-22**

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual en un 7% a partir del mes de febrero del 2022 y de un 7% a partir del mes de abril de 2022, sobre la base del estipendio vigente al 31 de mayo de 2021, de los beneficiarios de las Becas Cofinanciadas entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2016, conforme el detalle del Anexo Único que acompaña a la presente Resolución.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que los becarios mencionados en el Anexo Único de la presente Resolución deberán remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$224.163,80.-

) los que serán imputados en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original SCTIPyC)

Res. Nº 43 **07-04-22**

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual en un 7% a partir del mes de febrero de 2022 y de un 7% a partir del mes de abril de 2022, sobre la base del estipendio vigente al 31 de mayo de 2021, de los beneficiarios de las Becas Cofinanciadas entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2018, conforme el detalle del Anexo Único que acompaña a la presente Resolución.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que los becarios mencionados en el Anexo Único de la presente Resolución deberán remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 20/100 CENTAVOS (\$153.140,20) los que serán imputados en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023 y 2024

(Ver anexos en Original SCTIPyC)

Res. Nº 44 **07-04-22**

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual en un 7% a partir del mes de febrero del 2022 y de un 7% a partir del mes de abril de 2022, sobre la base del estipendio vigente al 31 de mayo de 2021, de los beneficiarios de las Becas Cofinanciadas entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2019, conforme el detalle del Anexo Único que acompaña a la presente Resolución.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que los becarios mencionados en el Anexo Único de la presente Resolución deberán remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL TRES-CIENTOS CON 40/100 CENTAVOS (\$114.300,40) los que serán imputados en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023, 2024 y 2025.-

(Ver anexos en Original SCTIPyC)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 380 11-04-22

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 1°: Establecer un régimen especial de refinanciación de la deuda hipotecaria en mora al 20/04/2023 para todos los adjudicatarios y tomadores de créditos individuales que se encontraren en ese estado a esa fecha. A los efectos de la refinanciación serán considerados en igual situación que los deudores hipotecarios, los adjudicatarios bajo cualquier título de viviendas financiadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.»

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 2°: Serán considerados en mora, aquellos incumplimientos que a la fecha de la presente o hasta el 20/04/2023 habiliten el inicio de acciones ejecutivas de cobro conforme el procedimiento previsto en las respectivas hipotecas. Fijar como fecha de inicio de la refinanciación implementada el día 01 de mayo de 2023.»

Artículo 3°.- Rectificar el Artículo 4° de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 4°: El sistema a aplicar para el cálculo de la deuda en mora y sus intereses será el establecido en el decreto 178/18. Una vez calculado el monto total de la deuda más los saldos de capital y de refinanciaciones anteriores, el mismo se convertirá a su equivalente en UVIs. El nuevo saldo y las cuotas serán contabilizados exclusivamente en UVIs. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cantidad de cuotas de refinanciación: lo que sea mayor entre 120 meses o plazo que resta para cancelar la vivienda respetando el monto mínimo de cuota de 45 UVIs.

b) Valor máximo de cuota de refinanciación: según decreto 178/18 y decreto 661/20.

c) Si el valor máximo de cuota de refinanciación

supera el tope establecido en el inciso precedente se incrementará el plazo de amortización en tantos meses como cuotas se adeuden.

d) Tasa de interés; subsidiada para el caso de mantener regularizado el nuevo plan de refinanciación. En caso de incurrir nuevamente en mora se aplicará el Decreto 178/18 (4% anual en UVIs a la fecha de la presente).-

Artículo 4°.- Rectificar el Artículo 6° de la Resolución N° 104/20-IPVyDU; el que quedará redactado de la siguiente manera, «Artículo 6°: Dar de baja las refinanciaciones acordadas con anterioridad a la vigencia de la presente con los adjudicatarios que a la fecha se encuentren en calidad de morosos según el decreto 178/18. En esos casos los pagos efectuados por los beneficiarios serán contabilizados al momento de establecer el monto total de la deuda al 20/04/2023.»

Artículo 5°.- Rectificar el Artículo 7° de la Resolución N° 104/20-IPVyDU, el que quedará redactado de la siguiente manera «Artículo 7°: La presente Resolución será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los deudores morosos comprendidos podrán hasta el 20 de abril de 2023, rechazar el régimen creado por el Artículo 1° mediante comunicación fehaciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en cuyo caso este último procederá a requerir ya sea en forma extrajudicial o judicial el cobro inmediato de la totalidad de la deuda existente con más los intereses compensatorios y punitivos correspondientes por aplicación de cláusulas contractuales y legales. En este último caso no regirá la suspensión de actuaciones judiciales dispuesta por el Artículo 5°.»

I: 20-04-22 V: 22-04-22

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 73 11-04-22

Artículo 1°: ACLÁRESE para la Licitación Pública N° 01/22 – IPA para la obra: PROTECCIÓN DE MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO LA MATA – TERCER TRAMO, (45°54'05,83" S; 67°36'30,30" O) - (45°54'05,87" S; 67°36'23,30" O), Ubicación Comodoro Rivadavia, la siguiente ACLARACIÓN DE OFICIO 01: «Se solicitará a las empresas interesadas en participar de la presente Licitación DEMOSTRAR Y ACREDITAR FEHACIENTEMENTE obras de gacionado por volúmenes similares a los del presente pliego, en organismos nacionales o provinciales».-

I: 18-04-22 V: 20-04-22

RESOLUCIONES CONJUNTAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y MINISTERIO DE SALUD

Res. Conj. N° XVI-29 IPVyDU y XXI-68 MS 12-04-22

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley

I N° 18 del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, a la agente ANTIMILLA, Raquel (DNI N° 26.603.816 - Clase 1978), quien revista en el cargo Auxiliar Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6, de la Planta Temporal, dependiente de la Delegación Zona Sur, cita en el ciudad de Comodoro Rivadavia de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en el Departamento Área Externa del Hospital Regional - Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberá remitir un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigente en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO Y MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

**Res. Conj. N° XXIII-26 MAGlyC y
XIII-72 ME**

12-04-22

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- PRORROGAR la adscripción del agente Milton Ariel PEÑA (M.I. N° 26.304.091 - Clase: 1978), quien revista el cargo Categoría 4 - Nivel IV - Agrupamiento Personal de Servicios - Planta Temporal, dependiente del Ministerio de Educación, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), desde el día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 3°.- PRORROGAR la adscripción del agente Claudio Matías, OLGUIN (M.I N° 28.046.233 - Clase: 1980), quien revista en el cargo Categoría 4 - Nivel IV - Agrupamiento Personal de Servicios, Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Educación, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), desde el día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 4°.- El área de Personal de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), deberá remitir al sectorial de personal del Ministerio de Educación un informe mensual sobre el cumplimiento de la norma-

tiva vigente en materia de presentismo por parte de los mencionados agentes, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

**Disposición N° 12/2021
Rawson, 03 de diciembre de 2021.**

VISTO el expediente 12.922/96 de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro diseminado denominado: «LA BARRANCOSA», Departamento Cushamen, Provincia del Chubut y;

Considerando:

Que en fecha 20-06-2006, y conforme Disposición Minera 148/06 obrante en autos a Fs. 74 se declararon caducos los derechos del titular por falta de pago de canon minero (Art. 216 CM).

Que conforme su artículo 2do, se otorgó un plazo de 45 días para que el interesado efectuó su rescate.

Que dicha disposición resulto notificada al interesado en fecha 28-06-2006, conforme surge de Fs. 74, por lo que el plazo de rescate de 45 días operaba indefectiblemente el día 12-08-2006.

Que a la fecha y habiendo transcurrido el extraordinario plazo de 15 años, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Minería y en la mentada Disposición, no existiendo constancias de rescate por parte de interesado.

Que sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto esta autoridad minera la presentación efectuada por el interesado en fecha 26-12-2012 obrante en autos a FS.76.

Que de las constancias de la misma, más precisamente su punto 12, peticiona el interesado que esta autoridad minera ordene mediante resolución fundada la suspensión de todos los términos, plazos y obligaciones procesales del presente expediente desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de suspensión establecido en la ley XVII N°90, eximiéndolo de realizar cualquier tipo de nuevo trabajo o acto procesal hasta tanto se obtenga certeza plena de la posibilidad de reiniciar la actividad dentro de los límites de la concesión.

Que sin perjuicio de advertir que dicha pretensión resulto planteada habiendo vencido el plazo de 45 días otorgado por el CM para efectuar el rescate, por cuanto resulto planteada en fecha 26-12-2012, cuando el plazo de rescate vencía el día 12-08-2006, lo que sin duda alguna expone que al momento de la pretensa la manda del Art. 219 CM se encontraba firme y tenia plenos efectos, y por consiguiente la caducidad y posterior vacancia deben tener plenos efectos, parece oportuno expedirse sobre lo que en definitiva persigue la pretensión del interesado.

De tal forma, y sin perjuicio de lo expuesto prece-

dentamente y que en definitiva sustenta la decisión de avanzar en la vacancia en los términos del CM por falta de pago del Canon Minero, tengo que resaltar que la Ley Provincial 5504 de Julio de 2006, suspendía por el plazo de 36 meses la actividad minera metalífera con las excepciones y limitaciones que la propia norma establecía.

Que por su parte, la Ley XVII 90 señalada por el interesado en su nota, suspendía a partir del 01 de julio de 2009 por el plazo de treinta y seis (36) meses la actividad minera metalífera, a excepción del oro aluvional, en el área determinada en las superficies, Paralelos 42 y 44°30' Latitud sur, Meridiano 70° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile y Paralelos 44° 30' y 46° Latitud sur, Meridiano 69° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile.

Que bajo ningún punto de vista puede entenderse que el alcance de las normas citadas por el interesado en su presentación, importaban la suspensión del pago del Canon Minero, carga impuesta por el propio Código de Minería de la Nación.

Que por imposición de la propia Constitución Nacional, (Art. 75), Inc. 12 corresponde al Congreso de la Nación «Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados (...)».

Que conforme lo establece el artº 126, también de la CN, las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, y por ende no pueden «dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería».

Que de tal forma, intentar dar preeminencia a una ley provincial, por sobre el ordenamiento Nacional, es a todas luces inconstitucional.

Que por último, pretender suspender el pago del Canon Minero a determinados expedientes y/o zonas, y no a otros, importa sin duda alguna una clara violación al principio de igualdad que debe primar entre los diferentes afectados e interesados, lo que también sustenta que la pretensión del interesado, no podrá bajo ningún punto de vista tener favorable acogida.

Que el pago del Canon Minero establecido en el propio Código de Minería debe afrontarse y cumplimentarse de acuerdo al propio régimen, y no puede una legislación provincial, y mucho menos esta autoridad minera alterar su espíritu, que no es ni más ni menos que una obligación que pesa sobre el interesado para mantener indemne su derecho sobre una concesión.

Se ha dicho que el Canon minero no configura un impuesto ni tampoco una tasa de retribución de servicios. Constituye simplemente una condición de amparo, o sea, el signo representativo de la voluntad del concesionario de mantenerse como titular de la concesión. Que simplemente abonado el canon el titular evitara la caducidad de la concesión.

Que por las razones expuestas, esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Resolución:

PORELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERA

DISPONE:

Artículo 1º: RECHAZAR el planteo efectuado por el interesado.

Artículo 2º: Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la mina: «LA BARRANCOSA» Expediente N° 12.922/96.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE por mesa de entradas al interesado. Firme la presente pase a escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 4º: Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 13-04-22; 20-04-22 y 27-04-22

Disposición N° 13/2021 Rawson, 10 de diciembre de 2021.

VISTO

El expediente 12.923/96 de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro diseminado denominado: «LA BOSCOA», Departamento Cushamen, Provincia del Chubut y;

CONSIDERANDO;

Que en fecha 20-06-2006, y conforme Disposición Minera 149/06 obrante en autos a Fs. 72 se declararon caducos los derechos del titular por falta de pago de canon minero (Art. 216 CM).

Que conforme su artículo 2do, se otorgó un plazo de 45 días para que el interesado efectuó su rescate.

Que dicha disposición resultó notificada al interesado en fecha 28-06-2006, conforme surge de Fs. 72, por lo que el plazo de rescate de 45 días operaba indefectiblemente el día 12-08-2006.

Que a la fecha y habiendo transcurrido el extraordinario plazo de 15 años, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Minería y en la mentada Disposición, no existiendo constancias de rescate por parte de interesado.

Que sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto esta autoridad minera la presentación efectuada por el interesado en fecha 26-12-2012 obrante en autos a Fs.74.

Que de las constancias de la misma, más precisamente su punto 12, peticona el interesado que esta autoridad minera ordene mediante resolución fundada la suspensión de todos los términos, plazos y obligaciones procesales del presente expediente desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de suspensión establecido en la ley XVII N°90, eximiéndolo de realizar cualquier tipo de nuevo trabajo o acto procesal hasta tanto se obtenga certeza plena de la posibilidad de reiniciar la actividad dentro de los límites de la concesión.

Que sin perjuicio de advertir que dicha pretensión resulto planteada habiendo vencido el plazo de 45 días otorgado por el CM para efectuar el rescate, por cuanto resultó planteada en fecha 26-12-2012, cuando el plazo de rescate vencía el día 12-08-2006, lo que sin duda alguna expone que al momento de la pretensa la manda del Art. 219 CM se encontraba firme y tenía plenos efectos, y por consiguiente la caducidad y posterior vacancia deben tener pleno efectos, parece oportuno expedirse sobre lo que en definitiva persigue la pretensión del interesado.

De tal forma, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y que en definitiva sustenta la decisión de avanzar en la vacancia en los términos del CM por falta de pago del Canon Minero, tengo que resaltar que la Ley Provincial 5504 de Julio de 2006, suspendía por el plazo de 36 meses la actividad minera metalífera con las excepciones y limitaciones que la propia norma establecía.

Que por su parte, la Ley XVII 90 señalada por el interesado en su nota, suspendía a partir del 01 de julio de 2009 por el plazo de treinta y seis (36) meses la actividad minera metalífera, a excepción del oro aluvional, en el área determinada en las superficies, Paralelos 42 y 44°30' Latitud sur, Meridiano 70° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile y Paralelos 44° 30' y 46° Latitud sur, Meridiano 69° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile.

Que bajo ningún punto de vista puede entenderse que el alcance de las normas citadas por el interesado en su presentación, importaban la suspensión del pago del Canon Minero, carga impuesta por el propio Código de Minería de la Nación.

Que por imposición de la propia Constitución Nacional, (Art. 75), Inc. 12 corresponde al Congreso de la Nación «Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados (...)».

Que conforme lo establece el art. 126, también de la CN, las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, y por ende no pueden «dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería».

Que de tal forma, intentar dar preeminencia a una ley provincial, por sobre el ordenamiento Nacional, es a todas luces inconstitucional.

Que por último, pretender suspender el pago del Canon Minero a determinados expedientes y/o zonas, y no a otros, importa sin duda alguna una clara violación al principio de igualdad que debe primar entre los diferentes afectados e interesados, lo que también sustenta que la pretensión del interesado, no podrá bajo ningún punto de vista tener favorable acogida. Que el pago del Canon Minero establecido en el propio Código de Minería debe afrontarse y cumplimentarse de acuerdo al propio régimen, y no puede una legislación provincial, y mucho menos esta autoridad minera alterar su espíritu, que no es ni más ni menos que una obligación que pesa sobre el interesado para mantener indemne su derecho sobre una concesión.

Se ha dicho que el Canon minero no configura un impuesto ni tampoco una tasa de retribución de servicios. Constituye simplemente una condición de ampa-

ro, o sea, el signo representativo de la voluntad del concesionario de mantenerse como titular de la concesión. Que simplemente abonado el canon el titular evitará la caducidad de la concesión.

Que por las razones expuestas, esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Resolución:

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERA

DISPONE:

Artículo 1°: RECHAZAR el planteo efectuado por el interesado.

Artículo 2°: Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la mina: «LA BOSCOA» Expediente N° 12.923/96.

Artículo 3°: NOTIFIQUESE por mesa de entradas al interesado. Firme la presente, pase a escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 4°: Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 13-04-22; 20-04-22 y 27-04-22

Disposición N° 14/2021 Rawson, 10 de diciembre de 2021.

VISTO

El expediente 12.921/96 de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro diseminado denominado: «ARROYO LIEMPE», Departamento Cushamen, Provincia del Chubut y;

CONSIDERANDO;

Que en fecha 20-06-2006, y conforme Disposición Minera 150/06 obrante en autos a Fs. 76 se declararon caducos los derechos del titular por falta de pago de canon minero (Art. 216 CM).

Que conforme su artículo 2do, se otorgó un plazo de 45 días para que el interesado efectuó su rescate.

Que dicha disposición resultó notificada al interesado en fecha 28-06-2006, conforme surge de Fs. 76, por lo que el plazo de rescate de 45 días operaba indefectiblemente el día 12-08-2006.

Que a la fecha y habiendo transcurrido el extraordinario plazo de 15 años, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Minería y en la mentada Disposición, no existiendo constancias de rescate por parte de interesado.

Que sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto esta autoridad minera la presentación efectuada por el interesado en fecha 26-12-2012 obrante en autos a Fs.77.

Que de las constancias de la misma, más precisa-

mente su punto 12, peticiona el interesado que esta autoridad minera ordene mediante resolución fundada la suspensión de todos los términos, plazos y obligaciones procesales del presente expediente desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de suspensión establecido en la ley XVII N°90, eximiéndolo de realizar cualquier tipo de nuevo trabajo o acto procesal hasta tanto se obtenga certeza plena de la posibilidad de reiniciar la actividad dentro de los límites de la concesión.

Que sin perjuicio de advertir que dicha pretensión resultado planteada habiendo vencido el plazo de 45 días otorgado por el CM para efectuar el rescate, por cuanto resultó planteada en fecha 26-12-2012, cuando el plazo de rescate vencía el día 12-08-2006, lo que sin duda alguna expone que al momento de la pretensa la manda del Art. 219 CM se encontraba firme y tenía plenos efectos, y por consiguiente la caducidad y posterior vacancia deben tener plenos efectos, parece oportuno expedirse sobre lo que en definitiva persigue la pretensión del interesado.

De tal forma, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y que en definitiva sustenta la decisión de avanzar en la vacancia en los términos del CM por falta de pago del Canon Minero, tengo que resaltar que la Ley Provincial 5504 de Julio de 2006, suspendía por el plazo de 36 meses la actividad minera metalífera con las excepciones y limitaciones que la propia norma establecía.

Que por su parte, la Ley XVII 90 señalada por el interesado en su nota, suspendía a partir del 01 de julio de 2009 por el plazo de treinta y seis (36) meses la actividad minera metalífera, a excepción del oro aluvional, en el área determinada en las superficies, Paralelos 42 y 44°30' Latitud sur, Meridiano 70° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile y Paralelos 44° 30' y 46° Latitud sur, Meridiano 69° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile.

Que bajo ningún punto de vista puede entenderse que el alcance de las normas citadas por el interesado en su presentación, importaban la suspensión del pago del Canon Minero, carga impuesta por el propio Código de Minería de la Nación.

Que por imposición de la propia Constitución Nacional, (Art. 75), Inc. 12 corresponde al Congreso de la Nación «Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados (...)».

Que conforme lo establece el art. 126, también de la CN, las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, y por ende no pueden «dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería».

Que de tal forma, intentar dar preeminencia a una ley provincial, por sobre el ordenamiento Nacional, es a todas luces inconstitucional.

Que por último, pretender suspender el pago del Canon Minero a determinados expedientes y/o zonas, y no a otros, importa sin duda alguna una clara violación al principio de igualdad que debe primar entre los diferentes afectados e interesados, lo que también sustenta que la pretensión del interesado, no podrá bajo ningún punto de vista tener favorable acogida. Que el pago del Canon Minero establecido en el propio Código

de Minería debe afrontarse y cumplimentarse de acuerdo al propio régimen, y no puede una legislación provincial, y mucho menos esta autoridad minera alterar su espíritu, que no es ni más ni menos que una obligación que pesa sobre el interesado para mantener indemne su derecho sobre una concesión.

Se ha dicho que el Canon minero no configura un impuesto ni tampoco una tasa de retribución de servicios. Constituye simplemente una condición de amparo, o sea, el signo representativo de la voluntad del concesionario de mantenerse como titular de la concesión. Que simplemente abonado el canon el titular evitara la caducidad de la concesión.

Que por las razones expuestas, esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Resolución:

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

DISPONE:

Artículo 1°: RECHAZAR el planteo efectuado por el interesado.

Artículo 2°: Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la mina: «ARROYO LIEMPE» Expediente N° 12.921/96.

Artículo 3°: NOTIFIQUESE por mesa de entradas al interesado. Firme la presente, pase a escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 4°: Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 13-04-22; 20-04-22 y 27-04-22

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS

Disp. N° 12

03-03-22

Artículo 1°.- SANCIONAR al Señor Pablo Daniel FIORAMONTI (DNI N° 25.515.958) con Multa DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° la Ley XI N° 4.-

Artículo 2°.- Determinar que la multa deberá ser abonada en el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 203552 sub cuenta 004, Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas fuente de financiamiento 353 del Banco del Chubut S.A., debiendo remitir copia del comprobante de depósito para cons-

tancia de cancelación de la deuda al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, sito en Av. 9 de Julio N° 280 de la Ciudad de Rawson.-

Artículo 3°.- Según lo establecido en los Artículos 106° y 107° de la Ley I N° 18, se podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Alzada, dentro de los plazos de tres (3) y diez (10) días hábiles respectivamente de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó, a fin de que esta lo revoque por, contrario imperio. Asimismo podrá interponer Recurso Jerárquico, ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria, en cuyo caso aquella deberá proveer sobre el mismo, al resolver aquel.

Disp. N° 13**03-03-22**

Artículo 1°.-SANCIONAR al Señor Luis E. GARCIA (DNI N° 17.538,174) con Multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50,000) por incumplimiento a lo establecido en los Artículos 1° y 5° la Ley XI N° 4.-

Artículo 2°.- Determinar que la Multa deberá ser abonada en el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 203552 sub cuenta 004, Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas fuente de financiamiento 353 del Banco del Chubut SA, debiendo remitir copia del comprobante de depósito para constancia de cancelación de la deuda al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, sito en Av. 9 de Julio N° 280 de la Ciudad de Rawson.-

Artículo 3°.- Según lo establecido en los Artículos 106° y 107° de la Ley I N° 18, se podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Alzada, dentro de los plazos de tres (3) y diez (10) días hábiles respectivamente de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó, a fin de que esta lo revoque por, contrario imperio. Asimismo podrá interponer Recurso Jerárquico, ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria, en cuyo caso aquella deberá proveer sobre el mismo, al resolver aquel.

Disp. N° 14**03-03-22**

Artículo 1°.- SANCIONAR al Señor Sebastián M. ROMERO (DNI N° 21.156.322) con Multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° la Ley XI N° 4.-

Artículo 2°.- Determinar que la Multa deberá ser abonada en el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 203552 sub cuenta 004, Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas fuente de financiamiento 353 del Banco del Chubut SA, debiendo remitir copia del comprobante de depósito para constancia de cancelación de la deuda al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, sito en Av. 9 de Julio N° 280 de la Ciudad de Rawson.-

Artículo 3°.- Según lo establecido en los Artículos 106° y 107° de la Ley I N° 18, se podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Alzada, dentro de los plazos de tres (3) y diez (10) días hábiles respectivamente de notificado el acto que lo motiva, ante la misma

autoridad que lo dictó, a fin de que esta lo revoque por, contrario imperio. Asimismo podrá interponer Recurso Jerárquico, ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria, en cuyo caso aquella deberá proveer sobre el mismo, al resolver aquel.

ACUERDOS**TRIBUNAL DE CUENTAS****ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 01/2022**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes Enero de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 38757/19 - T.C, caratulado: «COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL TRELEW S/RENDICIÓN DE CUENTAS CONVENIO LEY III N° 20 - EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL TRELEW, presentan las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2.018 en el marco del convenio Ley III N° 20;

Que con fecha 29 de diciembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL TRELEW, en el marco del Convenio Ley III N° 20, lo que se expone razonablemente en los Estados Contables Ejercicio N° 19, cerrado al 30 de Junio de 2.019; dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolo libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas A. Maza

Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 02/2022

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes Enero de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 38756/19 - T.C. caratulado: «COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT S/RENDICIÓN DE CUENTAS CONVENIO LEY N° 2829 - EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, presentan las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2.018 en el marco del convenio Ley N° 2829;

Que con fecha 29 de diciembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, en el marco del Convenio Ley N° 2829, lo que se expone en informe preparado ad hoc por el ejercicio fiscal 2018; dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 03/22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de enero de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.665/19-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON S/RENDICION DE CUENTAS FONDO ESPECIAL NARCOLEMIA EJERCICIO 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Programa de Narcolemia de la Municipalidad de Rawson han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019.

Que con fecha 3 de Enero del 2022, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019, presentadas por los responsables del Programa de Narcolemia de la Municipalidad de Rawson, en tanto expresan la legítima

ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$905.840,34), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 04/22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de Enero de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.835/18-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Esquel han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 22 de Diciembre del 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Esquel, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTAY TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$473.453.004,69), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 05/22

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de Enero del dos mil veintidós, reunidos

en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 38657/19-T.C. caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de 28 DE JULIO, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 10 de enero de 2022, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2019, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de 28 DE JULIO, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2019, que importan un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLO- NES TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.030.532,77). Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71, y así, solicita dar por concluidas las tareas de auditoría referidas a gastos del Ejercicio bajo análisis, siendo observada la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$919.600) correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio 2018 al Arq. Dassieu Blanchet Daniel por la contratación de la elaboración del Proyecto Ejecutivo Filial Reconquista observados según Informe N°115/2021 F5.

Que las tareas de auditoría se encuentran limitadas específicamente a los gastos operativos, no comprendiendo operaciones bancarias ni tampoco, incluyó la auditoría integral de los Estados Contables

Que este Tribunal considera pertinente compartir lo expresado ut supra, y dar por concluidas las tareas de auditoría correspondiente al Banco del Chubut SA.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Dar por concluidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio Económico N°24 iniciado el 01-01-2018 y finalizado el 31-12-2018 del BANCO DEL CHUBUT S.A. Se deja constancia que la suma observada de \$919.600 detallada en los considerandos, continuara tramitando en el ejercicio 2019 bajo Expte. N° 38.723/19 TC.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 06/22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de enero de 2022, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.784/2018, caratulado «BANCO DEL CHUBUT S.A. S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del Banco del Chubut S.A. presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 iniciado el 01-01-2018 y finalizado el 31-12-2018.

Que el Organismo responsable ha presentado los estados contables correspondientes al Ejercicio bajo análisis;

Que con fecha 05 de noviembre de 2021, la Relatora Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 07/22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Enero de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.697/19 caratulado «POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 – FF 111 - EJERCICIO 2019.-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.019 pagada en 2.020 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - SAF 21.

Que con fecha 27 de diciembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de

la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en 2020, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para la Deuda de Tesorería devengada en el Ejercicio 2019 y pagada en 2020 del SAF 21, por la Fuente de Financiamiento 111 -, que importan un monto total Pesos Setecientos Veintisiete Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Doce con 98/100- \$ 727.152.912,98. Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 08/22

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 08 días del mes de enero del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 34996/2015 T.C. caratulado: «Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2015 pagada en el año 2017 – SAF 88- Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 fuente de financiamiento 111, 358, 392, 404 y 608;

Que con fecha 13 de noviembre de 2020 la Sub-Relatora Fiscal a cargo de la fiscalía eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas. .

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2015 pagada en el año 2017 – SAF del «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS - SAF 88», Fuentes de Financiamiento 111,358, 368, 392, 404 y 608 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.814.498,90). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-

calía N°11 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Dr. Martin Meza.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 09/22

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 34996/2015 T.C. caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio 2015;

Que con fecha 06 de Noviembre de 2020, la sub-relatora Fiscal a cargo de la fiscalía N°11 eleva el informe de auditoría previsto en el Artículo 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan e indica aprobar parcialmente las rendiciones de cuenta correspondientes al ejercicio 2015, fuentes de financiamiento 111, 358, 368, 392, 404, 514, 603, 605 y 608 presentadas por los responsables, por un monto de \$ 547.490.237,21.

Que en el informe antes citado se indica que existen egresos pendientes de aprobación por \$129.956.769,82 correspondientes al inciso 4, partida 29.02.32.001 Hospital de alta complejidad Trelew, cuya auditoría y análisis se tramita por Actuación N° 1770/2019 «Auditoría S/Lic. Publica N° 22/2014 construcción hospital alta complejidad Trelew».

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio 2015 del «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS - SAF 88», Fuentes de Financiamiento 111,358, 368, 392, 404 514, 603, 605 y 608 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 547.490.237,21). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Dejar pendientes de aprobación la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

(\$129.956.769,82) correspondientes al inciso 4, partida 29.02.32.001 Hospital alta complejidad Trelew, cuya auditoría y análisis se tramita por Actuación N° 1770/2019 «Auditoría S/Lic. Pública N° 22/2014 construcción hospital alta complejidad Trelew».

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°11 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Ante mi Dr. Juan Carlos Vallejos

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 10/22

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 34996/2015 T.C. caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2015 pagada en el año 2016 – SAF 88 – Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y servicios Públicos S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015, fuente de financiamiento 111, 358, 392, 404, 603, 605 y 608;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2020, la Sub-Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 11 eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el Artículo 33° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan e indica aprobar parcialmente las rendiciones de cuenta correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2015 pagada en el año 2016, fuentes de financiamiento 111, 358, 368, 392, 404, 603, 605 y 608 presentadas por los responsables, por un monto de \$ 113.185.837,15.

Que en el informe antes citado se indica que existen egresos pendientes de aprobación por \$282.235,26 correspondientes al inciso 4, partida 29.02.32.001 Hospital de alta complejidad Trelew, cuya auditoría y análisis se tramita por Actuación N° 1770/2019 «Auditoría S/Lic. Pública N° 22/2014 construcción hospital alta complejidad Trelew».

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar parcialmente las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2015 pagada en el año 2016 del «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - SAF 88», Fuentes de Financiamiento 111, 358, 368,

392, 404, 603, 605 y 608 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$113.185.837,15).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Dejar pendientes de aprobación la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$282.235,26) correspondientes al inciso 4, partida 29.02.32.001 Hospital alta complejidad Trelew, cuya auditoría y análisis se tramita por Actuación N° 1770/2019 «Auditoría S/Lic. Pública N° 22/2014 construcción hospital alta complejidad Trelew».

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°11 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE

Presidente Cra. Liliana Underwood.

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Ante mi Dr. Juan Carlos Vallejos

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 01/22

Rawson, 18 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.184, año 2022, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 06/21 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 37 VIV. EN LA LOCALIDAD DE SARMIENTO (EXPTE N° 0463/21 MIPYSP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 247) mediante dictamen N° 002/22; al Asesor Legal a fs. 248) mediante dictamen N° 06/22; y al Contador Fiscal a fs. 249) mediante dictamen N° 12/22.

Que analizadas las actuaciones y los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario ha de coincidir con los criterios esgrimidos en los mismos, sin tener observaciones que formular al trámite de marras, a excepción de las destacadas por el Asesor Técnico respecto del Certificado de Capacidad de Ejecución anual del contratista que se encuentra vencido y del Certificado de Habilitación Profesional del mismo, cuestiones que en forma previa a la prosecución de la presente licitación se deberán formalizar.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando formalizar las observaciones detalladas por el Asesor Técnico en forma previa a continuar el trámite de marras.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al interesado cumplir en forma previa a continuar con el trámite con las formalidades detalladas por el Asesor Legal.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 02/22

Rawson, 18 de Enero de 2022

VISTO: EL Expediente N° 40.182, año 2022, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ LICENCIA POR MATERNIDAD MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO NOTA N° 277/21 HCD MC»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 10) mediante dictamen N° 02/22.

Que la opinión vertida por el Asesor es compartida por este Plenario, y sin encontrarse otra motivación que dirimir, deben retornar los presentes actuados al HCD de Corcovado.

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 03/22

Rawson, 18 de Enero de 2022.

VISTO: El Expediente N° 40.181, año 2022, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. RENOVACION ALQUILER BARRIO INDUSTRIAL (NOTA N° 02/22); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 45) mediante dictamen N° 04/22; y el Contador Fiscal a fs. 46) mediante dictamen N° 04/22.

Que de los mismos se desprende un criterio en similar sentido, del cual no surgen objeciones al trámite de marras, destacando únicamente que resultaría conveniente, adjuntar a los presentes actuados constancia de que el propietario del inmueble no resulte ser moroso del Banco del Chubut S.A ni del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, y certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Dicho criterio es compartido por este Plenario.

Por ello, y lo prescripto en el artículo 32 de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 04/22

Rawson, 18 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.179, año 2022, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 04/21 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 42 VIV. B° SAN MARTIN – TRELEW (EXPTE N° 0298/19 MIPYSP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 452) mediante dictamen N° 01/22; al Asesor Legal a fs. 451) mediante dictamen N° 02/22; y al Contador Fiscal a fs. 453) mediante dictamen N° 06/22.

Que analizadas las actuaciones y los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario ha de coincidir con los criterios esgrimidos en los mismos, sin tener observaciones que formular al trámite de licitatorio, aconsejando su prosecución.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando continuar al trámite de marras.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 05 /22

Rawson (Chubut), 18 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.183 año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ ANT CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 15/21 OBRA VEREDAS Y NOMENCLADORES 1° ETAPA B° PARQUE PATAGONIA (EXPTE: N° 690/21); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 173 mediante dictamen N° 05/22; al Asesor Técnico a fs. 175/176 mediante dictamen N° 03/22; al Contador Fiscal a fs. 177 mediante dictamen N° 15/22.

Que se tiene presente las apreciaciones dictamina-

das por el Asesor Legal, sin embargo, este Plenario advierte que si bien el presupuesto oficial se ha ajustado al precio tope establecido por el Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de concretar la obra en cuestión (\$11.329.041,97), se debe aclarar que el mismo es el precio máximo que el Ministerio financiará en dicha obra, por lo tanto, podría el DEM bajo su responsabilidad, proceder a realizar la correspondiente previsión presupuestaria a tales fines, asignando en forma previa los fondos a la partida correspondiente, y de esta manera soportar con sus propios recursos la diferencia entre dicho presupuesto y la oferta que se pretende adjudicar por un valor de \$12.461.200,00.

Que respecto del procedimiento de contratación y de la intervención del Concejo Deliberante en la presente obra, cabe señalar que el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras y la Municipalidad de Sarmiento, se encuentra autorizado por el HCD de Sarmiento mediante Ordenanza N° 62/20, autorizando al DEM a suscribir los convenios y contratos necesarios para dar cumplimiento a la ordenanza. Que se ha expedido respecto del incremento del presupuesto anual a los efectos de llevar adelante la oferta en cuestión.

Asimismo, debe decirse que resulta aplicable la ordenanza 24/21 HCD Sarmiento, que considerando las consecuencias acarreadas por la pandemia Covid19, el proceso inflacionario y las dificultades de contratación que atraviesan, determina los topes mínimos y máximos para la contratación por concurso privado de precios para obras y servicios. Asimismo dicha ordenanza en su artículo 3° establece que en los Concursos de Precios y Licitaciones Privadas de Obras y Servicios, el Concejo Deliberante debe participar en el proceso de adjudicación, con un representante de cada bloque político. Extremo que ha sido cumplido, toda vez que los mismos han formado parte de la Comisión de Preadjudicación.

Que respecto de las variaciones de precio establecidas en la cláusula 4.4.6 (Cláusulas Generales de contratación) debe decirse que la misma hace referencia a la invariabilidad de los precios cotizados, destacando que la obra se ejecutara con modalidad de ajuste alzado, es decir, que la obra se efectuara bajo el precio global que se ha convenido, que será previo e invariable. Por ello, debe respetarse la cotización de precios presentada por el oferente, la cual tendrá el carácter de inamovible durante la ejecución de la obra. Ahora bien, debe decirse que la empresa interesada realiza su oferta de precios con la modalidad de Unidad de Medida sin respetar el pliego de bases y condiciones que determina la modalidad de ajuste alzado, cuestión que debería subsanarse.

Que el Asesor Técnico observa la falta metodológica de cálculo para la obtención del presupuesto oficial, la falta de un plan de trabajo, cálculo de porcentaje de avance de obra, así como tampoco se aprecia el cálculo de los porcentajes de «cascada» para la obtener los precios de cada ítem del presupuesto oficial. Destaca también que la oferta presentada se encuentra cotizada mediante modalidad de unidad de

medida.

Que a su turno el Contador Fiscal observa una previsión presupuestaria insuficiente.

Por último, si bien excede al análisis de este acuerdo plenario las falencias legislativas de la Ordenanza Nro. 49/12 de Sistema de Compras y Contrataciones, en la que existen contradicciones sustanciales que invitan a nuestro asesor legal a efectuar interpretaciones no compartidas por este plenario en cuanto a la autorización previa del concejo deliberante para la contratación de obra pública municipal, basado en el artículo 4to de la citada ordenanza que además reza que el mismo concejo deliberante establecerá las modalidades de contratación. Si bien pareciera clara la intervención previa del Concejo en los contratos de obra pública, del juego armónico de los artículos subsiguientes (art. 5° y 6°) se advierte que la misma ordenanza establece como regla general la licitación pública –entre otras, «taxativamente» de los contratos de obra pública-. Sin embargo, el artículo 6to. establece las «diferentes modalidades de contratación» (Contratación Directa; Concurso Privado de Precios; Licitación Privada y Remate Público), basada en una escala de módulos. En consecuencia la autorización previa prevista en el artículo 37 solo corresponde en los supuestos de Licitación Pública, tal cual expresa el mismo artículo, y siempre que se requiera autorización previa.

Que sin perjuicio de todo ello, y a los efectos de evitar discurrir sobre el espíritu de la norma que regula la cuestión en ciernes, sería prudente la remisión de todo lo actuado al HCD de Sarmiento a los efectos de que los ediles presten consentimiento y se manifiesten en favor del procedimiento llevado a cabo.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, este Plenario aconseja a la Municipalidad de Sarmiento ajustar el presupuesto oficial o en consecuencia proceder a aclarar y modificar que la suma que exceda a dicho presupuesto posea la correspondiente previsión presupuestaria y partida correspondiente; así mismo deberá solicitar a la firma interesada que elabore un presupuesto de precios bajo la modalidad de ajuste alzado y atendiendo a las consideraciones del Asesor Técnico; y por último atender a lo aconsejado en el párrafo que antecede respecto de la remisión de los actuados al HCD de Sarmiento.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplir con las recomendaciones mencionadas en forma previa a continuar con el trámite de marras bajo exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Sarmiento.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Juan Carlos Vallejos

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 06/22

Rawson, 25 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 33.912, año 2014, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 49/13 PROYECTO Y CONSTRUCCION CENTRO DE ENCUENTRO NORTE – COM. RIVADAVIA CUADRO COMPARATIVO N° 2 (EXPTE N° 1603/13 SIPYSP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 449) mediante dictamen N° 06/22; al Asesor Técnico a fs. 450) mediante dictamen N° 04/22; y al Contador Fiscal a fs. 451) mediante dictamen N° 20/22.

Que analizadas las actuaciones y los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario ha de coincidir con los criterios esgrimidos en los mismos, sin tener observaciones que formular al trámite de licitatorio, aconsejando su prosecución.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando continuar al trámite de marras.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Roberto Tejada

Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Roberto Tejada

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 08 /22

Rawson, 27 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.196 año 2022, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC.PUB. N° 63 AVP 2021 ADQ. CEMENTO PORTLAND COMPUESTO, CON DESTINO A PLANTA DE ADOQUINES TREVELIN (EXPTE N° 01748-S-2021)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 135) mediante Dictamen N° 08/22, y al Contador Fiscal a fs. 136) mediante Dictamen N° 27/22 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus Dictámenes al indicar que se han cumplido los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/21, sin observaciones que formular.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Roberto Tejada

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 07/22

Rawson, 25 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.195 año 2022, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC.PUB. N° 63 AVP 2021 ADQ. CUBIERTAS VARIAS PARA MOTONIVELADORAS (EXPTE N° 01753-S-2021)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 192) mediante Dictamen N° 08/22, y al Contador Fiscal a fs. 193) mediante Dictamen N° 25/22 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus Dictámenes al indicar que se han cumplido los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/22, sin observaciones que formular.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 09/22

Rawson, 27 de Enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.155, año 2021, caratulado: «INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS S/ADENDA CONTRATO LIC. PUB. N° 03/21 CONTRATACIONES SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA EDIF. DELEGACION COMODORO RIVADAVIA (NOTA N° 38.48/21 ISSYS); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 13/14) mediante dictamen N° 01/22; A la Asesora Técnica a fs. 15/16) mediante dictamen N° 01/22; y al Contador Fiscal a fs. 17) mediante dictamen N° 21/22.

Que analizadas las actuaciones y los dictámenes enunciados, en principio debe decirse que la práctica técnica y administrativa llevada adelante no se ha ajustado a los procedimientos rectores de la materia, evidenciado ello en las observaciones que mencionan el Asesor Legal y Técnico en sus dictámenes. Al respecto se puntualiza la falta de realización del correspondiente estudio de suelo en forma previa a la elaboración del anteproyecto; la remisión extemporánea de los actuados, así como también el pretender una modificación sustancial al proyecto original que supera con amplitud el 20% sin motivación suficiente y excediendo

las posibles modificaciones previstas en el contrato y Pliego de Bases y Condiciones.

Que sin embargo, no puede perderse de vista, que la obra en cuestión tiene un grado de avance considerable, en cuanto a ejecución de obra y pagos realizados al contratista. Asimismo las incorporaciones guardan vinculación con el proyecto central de marras, y conforme a lo dictaminado por el Contador Fiscal, dejar sin efecto el presente trámite y realizar una nueva contratación resultaría aún más oneroso.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte en forma parcial los dictámenes citados en el considerando que antecede, advirtiendo al organismo interesado que la continuidad de la presente obra en los términos pretendidos será de exclusiva responsabilidad de las autoridades del ISSyS.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Roberto Tejada

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 10/22

Rawson, 27 de Enero de 2022.

VISTO: El Expediente N° 40.101, año 2021, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A./ANT. LIC. PUB. N° 02/2021 ADQ. TARJETAS DE DEBITO (NOTA N° 403/2021); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 1043) mediante dictamen N° 07/22; y el Contador Fiscal a fs. 1044) mediante dictamen N° 18/22.

Que la presente licitación ha sido objeto de análisis por este Tribunal con anterioridad, culminando en aquella oportunidad con el Dictamen N° 75/21 TC que propiciaba continuar con el trámite del Visto.

Que en esta nueva intervención, analizada la documentación obrante en los presentes actuados, este Plenario ha de compartir el criterio esgrimido por el Asesor Legal y Contador Fiscal, entendiendo que la presentación no se ajusta al artículo 32 de la Ley V N° 71, ni a lo reglamentado mediante Acuerdo 443/21 TC, deviniendo por lo tanto en extemporánea y tardía.

Que el procedimiento llevado a cabo y la continuidad del presente trámite queda bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

Por ello, y lo prescripto en el artículo 32 de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, dejando constancia que lo actuado y el resultado recaído en el trámite de marras es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presen-

te de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas A. Maza
Ante mí. Dr. Roberto Tejada

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TALMA PACHECO JOSÉ DEL TRÁNSITO y DIAZ, ELBA ESTER en los autos caratulados «Talma Pacheco José del Tránsito y Diaz Elba Ester s/Sucesión abintestato» (Expte N° 000613/2021), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 21 de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejandro Trillo Quiroga, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GOARIN MARIE LOUISE FRANCOISE y BARTA RADOMIR para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Goarin, Marie Louise Francoise y Barta, Radomir s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000247/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOBO MARGARITA BERNABÉ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Lobo, Margarita Bernabé s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 220/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Blazquez, Héctor Oscar s/Sucesión ab-intestato» (Expte 1140/2021) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a acreedores y herederos de BLAZQUEZ HECTOR OSCAR DNI 11.631.041, por medio de edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 16 de marzo del año 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de BAIGORRIA ALEJANDRO en los autos caratulados «Baigorria Alejandro s/Sucesión ab-intestato» (Expte N°000052/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 05 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ZAMARREÑO ARGENTINA en los autos caratulados: «Zamarreño Argentina s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000077/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.- Trelew, marzo 22 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MELLUSO LEONARDO VICENTE para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Melluso, Leonardo Vicente s/Sucesión ab-intestato (Expte. 000920/2021)» mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, febrero 23 de 2022.-

LUIS CARLOS MANUEL
Secretario de Refuerzo

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy N. Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MOLINA NÉLIDA ESTER, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Molina Nélide Ester s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000753/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 31 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL IVANOFF para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Cengija, María Angelica s/ Sucesión Ab-Intestato y su acumulado: «Ivanoff, Raúl s/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N°1889/2021" Expte. N° 001881/2008. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 18-04-22 V: 20-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Eduardo Rolinho, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIVAS RICARDO ALBERTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Vivas, Ricardo Alberto s/ Sucesión Ab-intestato» Expte. N° 000440/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante,

de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BOTTINI NOEMI CRISTINA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Bottini, Noemi Cristina s/ Sucesión abintestato» Expte. N° 000097/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Andrea Garcia Abad; Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de FIGUEROA CARLOS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Figueroa Carlos s/ Sucesión abintestato» (Expte. 000093/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, abril 08 de 2022.

Dra. SAMANTA FELDMAN
Secretaria

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ra Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ABETE LIDIA ALICIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Abete, Lidia Alicia s/ Sucesión abintestato (Expte. N° 247/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, secretaria 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ NAVARRO, ANÉLIDA para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Gómez Navarro, Anélida s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001828/2019).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 8 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SAAVEDRA NOLBERTO, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten, en los autos caratulados: Saavedra, Nolberto s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000122/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 28 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR GONZALEZ, DNI 7.325.105 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados, «Gonzalez, Oscar s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001461/2021), Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021.

PEREZ PABLO JOSE
Secretario

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ BELLO LUIS ANTONIO y PEREZ INES, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Diaz Bello, Luis Antonio y Perez Ines s/ Sucesión (Expte.1356/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia octubre 12 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Meerfeld, Débora Lorena s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 149 - Año 2022), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEERFELD, DÉBORA LORENA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en juicio.- (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut a los 06 días del mes de Abril de 2022.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «Saler, Jorge Felipe s/ Sucesión testamentaria» (Expte. N° 146, año 2022), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JORGE FELIPE SALER, para que dentro de TREINTA días lo acrediten, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley. (art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5) Puerto Madryn, 07 de Abril de 2022.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

En el Juzgado de Ejecución, Secretaría Única de Puerto Madryn, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABARCA RAMON ENRIQUE para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos «Abarca Ramon Enrique s/Sucesión ab-intestato» Expte. 133/2022, mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.
Puerto Madryn, 29 de Marzo de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDITH ARGENTINA FERNANDEZ, DNI 4.113.329 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Fernandez, Edith Argentina s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000240/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-
Comodoro Rivadavia, abril de 2022

PEREZ PABLO JOSE
Secretario

I: 19-04-22 V: 21-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LATEULADE JUAN CARLOS y OJEDA, NELIDA BEATRIZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Lateulade, Juan Carlos y Ojeda Nelida Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 1222/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 C.R.

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LEIVA, ELISEO HERNÁN y LEIVA GALLARDO, HERNÁN para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Leiva, Eliseo Hernan y Leiva Gallardo, Hernan s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000070/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 C.R.

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO ADELINO PEREYRA, DNI 6.945.505 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Pereyra, Alberto Adelino s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001798/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga por subrogancia legal, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARRIZO, MARCOS LORENZO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Carrizo, Marcos Lorenzo s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 1793/2021. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín

Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

MARIAJOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 C.R.

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIANO NIETO, DNI 35.659.281 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Nieto, Mariano s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000256/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Abril de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría de Refuerzo a cargo de la Dra. Judith del Valle Toranzos, sito en Avda. Alvear 505 planta baja de la ciudad de Esquel, en autos caratulados: «Ramirez, Ariel Alejandro s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 435/2021) se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMIREZ ARIEL ALEJANDRO para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en estos autos.

Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en los Estrados del Juzgado.-

Esquel, 29 de marzo de 2022.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 20-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción

Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos: «Henning, Irene Vasthi s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 009/2022, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. HENNING, IRENE VASTHI, mediante Edicto a publicarse por un día en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, (Chubut), 4 de Abril de 2022.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 20-04-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de WOHLERS MARIA TERESA en los autos caratulados «Wohlens Maria Teresa s/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000029/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 18 de febrero de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ SILVIA GLADYS para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Diaz, Silvia Gladys s/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 494/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 5 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVA HERCILIA

para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Silva, Hercilia - Sucesión ab-intestato (Expte. 000185/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 24 de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO

El Juzgado letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VAZQUEZ JOSÉ CESÁREO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Vazquez, José Cesáreo Sucesión ab-intestato (Expte. 000291/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle Gallina N° 160 2do. Piso con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de GARCIA ALDO JOSÉ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «García, Aldo José s/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 000649/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, Marzo de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-04-22 V: 22-04-22

EDICTO

El Juzgado único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la

Dra. Fernanda Biscardi, en autos caratulados: «Fernandez, Ángel Néstor s/ Sucesión ab-intestato» (Expte: 162/2022) Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FERNANDEZ, ÁNGEL NESTOR para que se presenten a juicio. Publíquese por un (1) día.-

Lago Puelo (Ch.), 07 de abril de 2022.-

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 20-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS ALVAREZ DNI 10.145.819 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Alvarez, Juan Carlos s/Sucesión ab-Intestato» (Expte.000242/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 20-04-22 V: 22-04-22

PUBLIQUESE DURANTE TRES DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL EL SIGUIENTE EDICTO MACHINES S.A.

«Mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada en fecha 28 de marzo de 2022, se propuso, aumentar el capital social fuera del quintuplo mediante la capitalización de aportes de los accionistas Víctor Hugo Colla y Norma Ester Atorrasagasti.- El accionista presente Hugo Alejandro Colla resolvió ejercer su derecho de preferencia con voluntad de realizar su aporte, suscribiendo acciones en la proporción de los aportes realizados por los accionistas nombrados: \$ 7.500.000,00 cada accionista, con integración, este último, en el plazo de ley.- En razón de no haberse presentado la accionista Viviana Carolina ALPER, se resolvió realizar la publicación por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial en los términos del artículo 194° de la LGS, a fin que la misma se pronuncie en relación al ejercicio de su derecho de suscribir la misma cantidad de acciones, mediante comunicación fehaciente en la sede social de la firma sita en Namuncura número 54 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.- En cualquiera de los supuestos (negativa o afirmativa de la ac-

cionista), la Asamblea será debidamente convocada a efectos de tratar el Aumento de Capital.- Comodoro Rivadavia, Chubut, 28 de marzo de 2022.-»

HUGO ALEJANDRO COLLA
Presidente del Directorio

I: 20-04-22 V: 22-04-22

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Oficial de Primera - Mecánico - Clase VIII – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos. Experiencia no menor a cinco (5) años en trabajos de mecánica. Realizar trabajos en talleres de la Administración y en campaña. Poseer conocimientos amplios de mecánica general, teórico-práctico de reparación de motores diesel y demás partes de automotores y equipos viales. De sistemas de transmisión e inyección diesel. De metrología, banco de prueba de motores e interpretación de manuales técnicos.

Sobre herramientas especiales, equipos y repuestos. Cursos de capacitación relacionados con la especialidad.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noreste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en calle Av. 9 de Julio N° 1325 de la localidad de Puerto Madryn, los días 02 y 03 de mayo de 2022 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 11 de mayo de 2022 en la citada Jefatura a las 09,00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Certificado de trabajo en tareas de mecánica no menor a 5 años. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 20, 25, y 28-04-22

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

LLÁMASE a concurso de Ingreso para la cobertura de tres (3) cargos de Equipista «C» – Motoniveladorista - Clase VIII – Agrupamiento Obrero

– Planta Permanente – dependientes de la Jefatura de Zona Noroeste.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP.

Poseer estudios primarios completos. Experiencia certificada mínima de tres (3) años en el manejo y uso de equipos viales. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos viales en los lugares de la Provincia donde fuere comisionado en campaña para tal finalidad. Poseer

conocimientos relativos a los equipos y máquinas viales, casillas, equipos de radio, tareas de mantenimiento preventivo y mecánica general. Curso de Capacitación para manejo, operación y mantenimiento de equipos viales.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noroeste, de la Administración de Vialidad Provincial, sito Owen Jones N° 650 de la localidad de Esquel, los días 02 y 03 de mayo de 2022 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs. El concurso se realizará el día 11 de mayo de 2022 en la citada Jefatura a las 9:00.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Certificado de trabajo en manejo y uso de equipos viales no menor a 3 años.

Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 20, 25, y 28-04-22

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECE-
DENTES Y OPOSICIÓN**

LLÁMASE a concurso de ingreso para la cobertura de once (11) cargos de Ayudante de Primera - Clase IV - Personal Obrero - Planta Permanente dependientes del Departamento de Puentes y de la Jefatura de Zona Noroeste.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos. Experiencia certificada de un (1) año como mínimo en trabajos de ayudante en cualquier trabajo, oficio o profesión. Desempeñarse en forma permanente en campaña u ocasionalmente en los mismos, según el sector de pertenencia o dependencia. Poseer conocimientos relativos y elementales respecto a herramientas, elementos, utensilios, materiales o insumos, mercaderías, repues-

tos, combustibles, lubricantes y cualquier otro que tenga relación con el desempeño de sus trabajos.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noroeste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Owen Jones N° 650 de la localidad de Esquel, los días 02 y 03 de mayo de 2022 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 10 de mayo de 2022 en la citada Jefatura a las 9:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Certificado de trabajo en tareas de ayudante en cualquier trabajo oficio o profesión mínima de 1 año. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 20, 25, y 28-04-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Chubut:

- «Juez Civil y Comercial, para la ciudad de Comodoro Rivadavia».

-»Juez Laboral, para la ciudad de Comodoro Rivadavia».

Se Convoca a inscripción de Abogados/as y Funcionarios/as Judiciales en actividad de la Provincia del Chubut y/o de Abogados, Magistrados y Funcionarios retirados y jubilados de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de:

- Dos Cargos (2) de Juez Laboral de Refuerzo para la ciudad de Comodoro Rivadavia.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 11 de mayo del 2022, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle San Martín N° 295, de la ciudad de Sarmiento (9020).

Teléfono: 0297-4892362; mail mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

Para ser Juez «Se requiere ser ciudadano Argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial. (Art. 164 de la Constitución Provincial).

El Reglamento de Concursos, se encuentra disponible en Internet

(www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (0297-4892362) o vía mail: mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

I: 20-04-22 V: 22-04-22

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO J.J. MORENO CONVOCATORIA

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de Diciembre de 2021. Siendo las 19:00 se reúne la Comisión Directiva del Club Social y

Deportivo J.J. Moreno, para dar comienzo a la Asamblea para renovación de comisión.

Se da informe de lo realizado durante el período de Comisión.

Se lee el informe de Balance iniciado 01/12/2019 y cerrado 30/11/2020, aprobándose el mismo.

Debido a la falta de presentes para la convocatoria de renovación de Comisión se pospone dicha Asamblea para abril del año 2022.

Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.

Sin más y siendo 20:15 se da por finalizada la reunión. Firmando al pie los presentes.

MORENO, JUAN JOSÉ
Presidente

PATRICIA A. CARRANZA
Secretaria

I: 19-04-22 V: 21-04-22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0039-LPU22.

OBRA: De Conservación Mejorativa: «Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas, y Señalización Vertical» – Ruta Nacional N° 1S40 - Tramo: Emp. R.P. N° 6 – Emp. R.N. N° 40 (EX R.N. N° 258) – Sección: Km. 200,09 (Emp. R.P. N° 6) – Km. 246,59 (Pte. Rio Chubut) – Provincias: Rio Negro y Del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Un Mil (\$ 494.531.000,00) referidos al mes de Agosto de 2021 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez (\$ 4.945.310,00).

APERTURA DE OFERTAS: 20 de Mayo del 2022 a las 10:00 hs.

mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal

Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de Abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o

denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-04-22 V: 29-04-22

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

**PRÓRROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA
DE OFERTAS**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22
«REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CASA DEL
NIÑO DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$64.785.331,80 (UVIs 629.595,06)

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y uno con ochenta centavos (\$64.785.331,80), mes base febrero 2022; equivalente a Unidades de vivienda seiscientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco con seis (Uvis629.595,06) Valor UVI al día 28/02/2022 (102,90).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y uno con ochenta centavos (\$64.785.331,80).-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días corridos. -

Garantía de Oferta: seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con treinta y dos centavos (\$647.853,32).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/ó en el sitio web www.ipvydu.gov.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gov.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Martes 26 de abril de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Martes 26 de abril de 2022, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 18-04-22 V: 22-04-22

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

PLAN PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/22

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE SUM para CASA DEL NIÑO DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$178.581.905,95 (UVIs 1.672.585,05)

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos cinco con noventa y cinco centavos (\$178.581.905,95), mes base marzo 2022; equivalente a Unidades de vivienda un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco con cinco (Uvis1.672.585,05) Valor UVI al día 31/03/2022 (106,77).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos ciento diecinueve millones cincuenta y cuatro mil seiscientos tres con noventa y siete centavos (\$119.054.603,97).-

Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos.-

Garantía de Oferta: un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos diecinueve con seis centavos (\$1.785.819,06).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/ó en el sitio web www.ipvydu.gov.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gov.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 27 de mayo de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 27 de mayo de 2022, a partir de las 11 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 18-04-22 V: 22-04-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2022
DETALLE DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE UNA (1) MAQUINA EXCAVADORA»

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINO: ARMADO DE CANCHAS EN BASURAL MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES

(\$9.000.000,00).

EXPEDIENTE N°: 1043/2022

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1 %) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 3 DE MAYO DE 2022

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2022 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

I: 18-04-22 V: 22-04-22

PODER JUDICIAL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 03/2022 PRORROGA DE APERTURA

Nueva Fecha de apertura: Viernes 20 de Mayo de 2022, a las, 11 horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos doscientos ochenta y tres millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con sesenta y nueve centavos.- (\$ 283.604.455,69)

Objeto: «Ciudad Judicial Cuarta Etapa - Comodoro Rivadavia»

Lugar de Emplazamiento: Hipólito Yrigoyen N° 1835 entre F. Alcorta, Juan B. Justo y Juan de Garay.-

Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta y nueve millones sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con trece centavos (\$189.069.637,13).-

Garantía de oferta: Pesos un millón ochocientos noventa mil seiscientos noventa y seis con treinta y siete centavos (\$1.890.696,37).-

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Comodoro Rivadavia (Pellegrini N° 655 - Comodoro Rivadavia).-

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000)

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 20 de Mayo de 2022.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Comodoro Rivadavia y Oficina de Compras y licitaciones Rawson.-

I: 18-04-22 V: 22-04-22

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 05/2022

Objeto: «Adquisición de resmas de papel»

Fecha y hora de apertura: 4 de Mayo de 2022, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 04/05/2022 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 20-04-22 V: 22-04-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00